

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE CULTURA EN SALTILLO, S.C., REPRESENTADO POR EL SR. JAVIER ENRIQUE FUENTES DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁJSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 118 (CIENTO DIECIOCHO) de fecha 15 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el Folio 3422 de fecha 26 de septiembre de 2022.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es LAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que la es una Sociedad Civil legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 200 (DOSCIENTOS) de fecha 20 de abril de 1999, pasada ante la fe del Lic. Raúl de la Peña Flores, Notario Público No. 27 de la ciudad de Saltillo, Coahuila.
- II.2 El Sr. Javier Enrique Fuentes de la Peña, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura mencionada en la Declaración que antecede, y



manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Tiene como objeto entre otros, promoción, producción, elaboración de todo tipo de actividades relacionadas con las bellas artes, llámese radio, cine, televisión, teatro y demás.
- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es GSA990420 TY6 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle General Cepeda Sur No. 443, Colonia Centro, C.P. 25000 en Saltillo, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de la "UAdeC", bajo el No. P00355.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2023, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 85 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 18 sesión de fecha 20 de septiembre de 2023, en la Requisición No. REQ000303, Orden de Compra No. OC000260, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 06 de septiembre de 2023 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo es de \$14.81 (CATORCE PESOS 81/100 M.N.) I.V.A incluido.



El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 3 pagos por la cantidad de \$106,666.66 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Convienen la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de octubre al 31 de diciembre de 2023.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgaciones de las actividades académicas, de investigación, culturales y deportivas de la Universidad, que incluye la transmisión mensual de 200 spots de 30" y 4 entrevistas en Radio Concierto 97.7 FM, así como promoción de información en las redes sociales de Radio Universidad.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de a "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.



SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.



DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 22 de septiembre de 2023.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR CULTURA EN SALTILLO, S.C.


**M.D. JOSÉ DE JESUS CENTENO
HERRERA
APODERADO**


**SR. JAVIER ENRIQUE FUENTES DE LA
PEÑA
APODERADO**

TESTIGOS


**DR. TIBURCIO VEGA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL**


**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EDITORIAL MILENIO DE COAHUILA, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR C. LAILA LOURDES KAMAR GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 118 (CIENTO DIECIOCHO) de fecha 15 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el Folio 3422 de fecha 26 de septiembre de 2022.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 163 (CIENTO SESENTA Y TRES) de fecha 16 de noviembre de 1999, pasada ante la fe del Lic. Roberto Moncada Mendoza, Notario Público No. 20 de la ciudad de Monclova, Coahuila, inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo la Partida No. 3020 de fecha 29 de noviembre de 1999.
- II.2 La C. Laila Lourdes Kamar Gómez, en su carácter de Apoderada, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 92 (NOVENTA Y DOS) de fecha 29 de



abril de 2022, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Ornelas Narro, Notario Público No. 12 de la ciudad de Monclova, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Tiene como objeto entre otros, la publicación de periódicos, diarios y revistas ilustradas y en general todo lo relativo a la explotación del ramo de tipografía, fotograbado y demás relacionado con las artes gráficas, trabajos de imprenta para fines comerciales en esta ciudad o en las demás poblaciones que convenga a los intereses de la sociedad.
- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es EMC991116 DZ3 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la Carretera 57 km 1056 s/n, Colonia Asturias, C.P. 25790 en Monclova, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de la "UAdeC", bajo el No. **P02670**.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2023, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 68 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 12ª sesión de fecha 31 de julio de 2023, en la Requisición No. REQ000240, Orden de Compra No. OC000198, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 01 de julio de 2023 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$333,000.01 (TRESCIENTOS



TREINTA Y TRES MIL PESOS 01/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$2.91 (DOS PESOS 91/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Se realizarán 5 pagos por la cantidad de \$66,600.00 (SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de agosto al 31 de diciembre de 2023.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 12 planas blanco y negro y 2 planas a color en el Periódico La Voz de Monclova.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.



SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.



DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el 01 de agosto de 2023.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

**POR EDITORIAL MILENIO DE COAHUILA,
S.A. DE C.V.**


**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO
HERRERA
APODERADO**




**C. LAILA LOURDES KAMAR GÓMEZ
APODERADA**

TESTIGOS


**DR. TIBURCIO VEGA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL**


**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdC" Y POR LA OTRA PARTE EDITORIAL NUEVO ALMADÉN, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL SR. LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ AVALOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAdC" QUE:

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2** Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 118 (CIENTO DIECIOCHO) de fecha 15 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el Folio 3422 de fecha 26 de septiembre de 2022.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1** Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 89 (OCHENTA Y NUEVE) de fecha 30 de octubre de 1989, pasada ante la fe de la Lic. Silvia Acuña Escobedo, Notario Público de la ciudad de Morelos, Coahuila, inscrita en el Registro Público bajo la Partida No. 2220 de fecha 08 de diciembre de 1989.
- II.2** El Sr. Luis Antonio Rodríguez Avalos, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura Pública No. 10 (DIEZ) de fecha 01 de febrero



de 2020, pasada ante la fe de la Lic. Sabina Gutiérrez Pérez, Notario Público No. 13 de la ciudad de Torreón, Coahuila, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Tiene como objeto entre otros, la impresión y publicación de periódicos diarios, y revistas ilustradas en blanco y negro y a color.
- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es ENA891123 9J8 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en el Blvd. Juárez S/N, Colonia Centro, C.P. 25600 en Monclova, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de la "UAdeC", bajo el No. P05357.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2023, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 76 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 15ª sesión de fecha 28 de agosto de 2023, en la Requisición No. REQ000268, Orden de Compra No. OC000237, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 09 de junio de 2023 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$222,720.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$12.50 (DOCE PESOS 50/100 M.N.) incluido el I.V.A.



El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Se realizarán 4 pagos por la cantidad de \$55,680.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Convienen la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2023.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 12 cuartos de plana a color en el Periódico El Tiempo de Monclova.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.



SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agraviante las responsabilidades que surjan para con terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.



DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 31 de agosto de 2023.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

**POR EDITORIAL NUEVO ALMADÉN,
S.A. DE C.V.**


**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO
HERRERA
APODERADO**




**SR. LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ AVALOS
APODERADO**

TESTIGOS


**DR. TIBURCIO VEGA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL**


**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE GRUPO ACCESO 81, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. SERGIO SAÚL SOTO AZUA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del instrumento No. 118 (CIENTO DIECIOCHO) de fecha 15 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el Folio 3422 de fecha 23 de septiembre de 2022.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es una Sociedad por Acciones Simplificada, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según acredita con la copia del testimonio del Instrumento de Constitución Folio: SAS-1.2-201707-53992 de fecha 25 de julio de 2017, inscrita en la Secretaría de Economía en línea.
- II.2 Que el Sr. Sergio Saúl Soto Azua, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento de Constitución mencionado en la Declaración que antecede, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Que tiene por objeto entre otros, servicios de publicidad.
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es GAO170725 821 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5 Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el inmueble ubicado en la Carretera 18 de marzo s/n, Ejido 18 de marzo, C.P. 25376 en Arteaga, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de la "UAdeC", bajo el No. P00991.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2023, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 74 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 15ª sesión de fecha 28 de agosto de 2023, en la Requisición No. REQ000286, Orden de Compra No. OC000239, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 18 de agosto de 2023 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$66,156.01 (SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 01/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por pixel es de \$9.89 (NUEVE PESOS 89/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Se realizarán 4 pagos por la cantidad de \$16,539.00 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Convienen la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2023.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 1 banner en el Periódico Digital Acceso.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra

después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 31 de agosto de 2023.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

**POR GRUPO ACCESO 81, SOCIEDAD
POR ACCIONES SIMPLIFICADAS DE C.V.**


**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO
HERRERA
APODERADO**




**SR. SERGIO SAÚL SOTO AZUA
APODERADO**

TESTIGOS


**DR. TIBURCIO VEGA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL**


**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE GRUPO COMUNIK, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE MANUEL CESAR GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 118 (CIENTO DIECIOCHO) de fecha 15 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el Folio 3422 de fecha 26 de septiembre de 2022.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 352 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS) de fecha 29 de septiembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Alberto Fabán Villarreal Flores, Notario Público No. 17 de la ciudad de Saltillo, Coahuila, inscrita en el Registro Público bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 29710*2 M4 de fecha 21 de octubre de 2009.
- II.2 El Lic. Jorge Manuel Cesar González, en su carácter de Administrador Único, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura Pública mencionada en la



Declaración que antecede, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Tiene como objeto entre otros, la prestación de todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión.
- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es GCO090929 SZ0 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Nava No. 1951-A, Colonia Republica Oriente, C.P. 25280 en Saltillo, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de la "UAdeC", bajo el No. **P20532**.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2023, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 86 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 18 sesión de fecha 20 de septiembre de 2022, en la Requisición No. REQ000304, Orden de Compra No. OC000259, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 06 de septiembre de 2023 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo es de \$14.50 (CATORCE PESOS 50/100 M.N.) incluido el I.V.A.



El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 3 pagos por la cantidad de \$66,666.66 (SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Convienen la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2023.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la transmisión mensual de 230 spots de 20 segundos, en el Canal 15 TV Región Carbonífera.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.



SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.



DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 22 de septiembre de 2023.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

**POR GRUPO COMUNIK,
S.A. DE C.V.**


**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO
HERRERA
APODERADO**


**LIC. JORGE MANUEL CÉSAR GONZÁLEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO**

TESTIGOS


**DR. TIBURCIO VEGA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL**


**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE LA C. JESSICA GUADALUPE ROSALES SAUCEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2** Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1** Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 1657015170432.
- II.2** Su Registro Federal de Contribuyentes es ROSJ781112 BA7 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Caporal No. 119, Colonia Hacienda el Cortijo, C.P. 25093 en Saltillo, Coahuila.



- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.
- II.5** Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.6** Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de la "UAdeC", bajo el No. **P20548**.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus **SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2023**, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "**EL SERVICIO**" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 93 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 20ª sesión de fecha 24 de octubre de 2023, en la Requisición No. REQ000335, Orden de Compra No. OC000295, así como en lo manifestado en la Cotización presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por pixel es de \$5.50 (CINCO PESOS 50/100 M.N.) I.V.A incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Se realizarán 2 pagos por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de noviembre al 31 de diciembre de 2023.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 25 notas en la Plataforma de Unimedios Digital.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 30 de octubre de 2023.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR "EL PRESTADOR"



**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO
HERRERA
APODERADO**



**C. JESSICA GUADALUPE ROSALES
SAUCEDO**

TESTIGOS



**DR. TIBURCIO VEGA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. ROBERTO ADRIÁN MORALES JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 118 (CIENTO DIECIOCHO) de fecha 15 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el Folio 3422 de fecha 26 de septiembre de 2022.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con Credencial de Elector No. 0797018722644.
- II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es MOJR571116 5D6 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Cuatrociénegas No. 2160, Colonia República Poniente, C.P. 25265 en Saltillo, Coahuila.



- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.
- II.5** Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.6** Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de la "UAdeC", bajo el No. **P01283**.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2023, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 56 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 11va sesión de fecha 19 de junio de 2023, en la Requisición No. REQ000212, Orden de Compra No. OC000185, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 01 de junio de 2023 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$184,833.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por pixel es de \$21.47 (VEINTIÚN PESOS 47/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Se realizaran 5 pagos por la cantidad de \$36,966.60 (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.



"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de julio al 30 de noviembre de 2023.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la publicación de 9 notas mensuales con información de la "UAdeC", en el periódico digital democratacoahuila.com, así como en su página de Facebook, Twitter e Instagram.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.



OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.



DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 21 de junio de 2023.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**


POR "EL PRESTADOR"


**M.D. JOSÉ DE JESUS CENTENO
HERRERA
APODERADO**




**LIC. ROBERTO ADRIÁN MORALES
JUÁREZ**

TESTIGOS


**DR. TIBURCIO VEGA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL**


**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdC" Y POR LA OTRA PARTE SERVICIOS INFORMATIVOS Y PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. GUILLERMO ROBLES RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAdC" QUE:

I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 118 (CIENTO DIECIOCHO) de fecha 15 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el Folio 3422 de fecha 26 de septiembre de 2022.

I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

II.1 Que es una Sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según acredita con la copia del testimonio de la Escritura Pública No. 200 (DOSCIENTOS) de fecha 17 de octubre de 1994, pasada ante la fe de la Lic. Cecilia Eugenia del Bosque Garza, Notario Público No. 20 en ejercicio en la ciudad de Torreón, Coahuila, inscrita en el Registro Público de la bajo la Partida No. 1967 de fecha 11 de noviembre de 1994.

II.2 Que el Sr. Guillermo Robles Ramirez, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura mencionada en la Declaración que antecede.



manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Que tiene por objeto entre otros, la compra venta de toda clase de servicios informativos y publicitarios.
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es SIP941017 PB0 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5 Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el inmueble ubicado en la calle Rufino Tamayo No. 304, Colonia Alpes, C.P. 25270 en Saltillo, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de la "UAdeC", bajo el No. P00902.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2023, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 09 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 3ª sesión de fecha 24 de marzo de 2023, en la Requisición No. REQ000082, Orden de Compra No. OC000077, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 14 de marzo de 2023 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$262,715.50 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 50/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por pixel es de \$218.92 (DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 92/100 M.N.) I.V.A. incluido.



El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 3 pagos mensuales por la cantidad de \$87,571.83 (OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 83/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de abril al 30 de junio de 2023

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 20 notas en la Revista Digital "ReportajeSip", se publicarán en la plataforma social Twitter, Facebook de la Agencia SIP y portal periodístico con el dominio www.intersip.org

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.



SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.



DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 29 de marzo de 2023.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

**POR SERVICIOS INFORMATIVOS Y
PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.**


**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO
HERRERA
APODERADO**


**SR. GUILLERMO ROBLES RAMÍREZ
APODERADO**

TESTIGOS


**LIC. TIBURCIO VEGA VAZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES**




CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE SERVICIOS INFORMATIVOS Y PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. GUILLERMO ROBLES RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

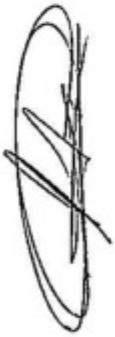
DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura. 

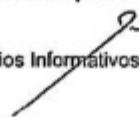
I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 118 (CIENTO DIECIOCHO) de fecha 15 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el Folio 3422 de fecha 26 de septiembre de 2022. 

I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila. 

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

II.1 Que es una Sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según acredita con la copia del testimonio de la Escritura Pública No. 200 (DOSCIENTOS) de fecha 17 de octubre de 1994, pasada ante la fe de la Lic. Cecilia Eugenia del Bosque Garza, Notario Público No. 20 en ejercicio en la ciudad de Torreón, Coahuila, inscrita en el Registro Público de la bajo la Partida No. 1967 de fecha 11 de noviembre de 1994.

II.2 Que el Sr. Guillermo Robles Ramírez, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura mencionada en la Declaración que antecede. 



manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Que tiene por objeto entre otros, la compra venta de toda clase de servicios informativos y publicitarios.
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es SIP941017 PBO y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5 Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el inmueble ubicado en la calle Rufino Tamayo No. 304, Colonia Alpes, C.P. 25270 en Saltillo, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de la "UAdeC", bajo el No. P00902.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2023, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 63 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 12ª sesión de fecha 31 de julio de 2023, en la Requisición No. REQ000232, Orden de Compra No. OC000203, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 22 de junio de 2023 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$262,715.50 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 50/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por pixel es de \$218.92 (DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 92/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Se realizarán 5 pagos por la cantidad de \$52,543.10 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de agosto al 31 de diciembre de 2023.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 20 notas en la Revista Digital "ReportajeSip", se publicarán en la plataforma social Twitter, Facebook de la Agencia SIP y portal periodístico con el dominio www.intersip.org

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

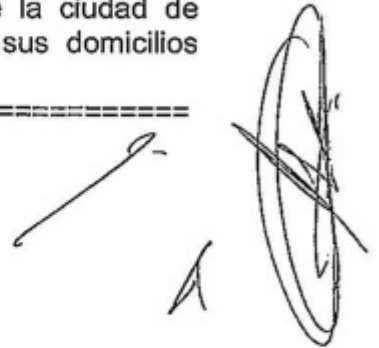
DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Handwritten signature and a circular stamp with a diagonal line through it.Handwritten signature consisting of a vertical line and a diagonal line.


Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 01 de agosto de 2023.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

**POR SERVICIOS INFORMATIVOS Y
PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.**




**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO
HERRERA
APODERADO**




**SR. GUILLERMO ROBLES RAMÍREZ
APODERADO**

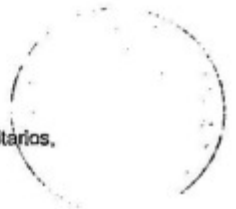
TESTIGOS



**DR. TIBURCIO VEGA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE XHJDJ-FM, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. JORGE JAVIER BORREGO TOVAR, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 118 (CIENTO DIECIOCHO) de fecha 15 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el Folio 3422 de fecha 26 de septiembre de 2022.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es una empresa constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según acredita con la copia del testimonio de la Escritura Pública No. 818 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO) de fecha 08 de agosto de 2017, pasada ante la fe del Lic. Daniel Sadot III Alton Garza, Notario Público No. 33, en ejercicio en la ciudad de Monclova, Coahuila.
- II.2 Que el Sr. Jorge Javier Borrego Tovar, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura Pública No. 102 (CIENTO DOS) de fecha 08 de abril de 2022, pasada ante la fe del Lic. Daniel Sadot III Alton Garza, Notario Público No. 33, en ejercicio en la ciudad de Monclova, Coahuila, y manifiesta

que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Que tiene por objeto entre otros, el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, para la prestación de los servicios públicos de radiodifusión y telecomunicaciones, etc.
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es XHJ170808 5X2 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5 Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el inmueble ubicado en el Blvd. Benito Juárez No. 1205-C, Colonia Picasso, C.P. 25714 en Monclova, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de la "UAdeC", bajo el No. P20539.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2023, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 79 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 15ª sesión de fecha 28 de agosto de 2023, en la Requisición No. REQ000271, Orden de Compra No. OC000234, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 21 de agosto de 2023 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo es de \$28.57 (VEINTIOCHO PESOS 57/100 M.N.) I.V.A incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Se realizarán 4 pagos por la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2023.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la transmisión mensual de 40 spots de 30 segundos, programados de lunes a viernes en el horario de 06:00 a 08:00 y de 18:00 a 18:30 horas, en la programación de la estación 90.5 FM "La primera la mera mera".

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

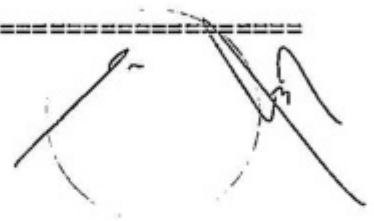
DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above a dashed line.A handwritten signature in black ink, consisting of a long diagonal stroke with a vertical stroke crossing it, positioned in the lower right area of the page.


Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 31 de agosto de 2023.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA

POR XHJDJ-FM, S.A. DE C.V.




M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO
HERRERA
APODERADO




SR. JORGE JAVIER BORREGO TOVAR
APODERADA

TESTIGOS



DR. TIBURCIO VEGA VAZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL



ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE XHTA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C.P. PATRICIA HERNÁNDEZ JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2** Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 118 (CIENTO DIECIOCHO) de fecha 15 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el Folio 3422 de fecha 26 de septiembre de 2022.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1** Que es una empresa constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según acredita con la copia del testimonio de la Escritura Pública No. 16,397 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE) de fecha 25 de noviembre de 1993, pasada ante la fe del Lic. Luis Rayas Díaz, Notario Público No. 13, en ejercicio en la ciudad de Querétaro, Querétaro, inscrita en el Registro Público bajo la Partida No. 1,840 de fecha 24 de enero de 1994.
- II.2** Que la C.P. Patricia Hernández Juárez, en su carácter de Apoderada, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura No. 143 (CIENTO CUARENTA Y TRES) pasada ante la fe del Lic. José M. Maldonado Maldonado, Notario Público No.



01, en ejercicio en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Que tiene por objeto entre otros, la instalación y explotación comercial de estaciones radiodifusoras, comerciales y de televisión.
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es XHT931125 1G3 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5 Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el inmueble ubicado en la Avenida Emilio Carranza No. 1104, Colonia Roma, C.P. 26025 en Piedras Negras, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de la "UAdeC", bajo el No. **P06270**.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2023, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 77 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 15ª sesión de fecha 28 de agosto de 2023, en la Requisición No. REQ000269, Orden de Compra No. OC000232, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 07 de agosto de 2023 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$160,902.00 (CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo es de \$38.31 (TREINTA Y OCHO PESOS 31/100 M.N.) I.V.A incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Se realizarán 4 pagos por la cantidad de \$40,225.50 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 50/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Convienen la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2023.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la transmisión mensual de 35 spots de 30 segundos, programados de lunes a viernes en el horario de 07:00 a 09:00 horas y de 19:00 a 20:00 horas, en la estación XHTA 94.5 FM, llamada Dinámica 94.5 en Piedras Negras, Coahuila.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

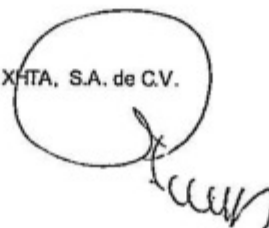
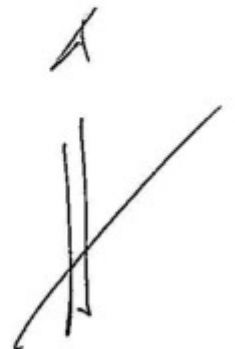
DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 31 de agosto de 2023.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR XHTA, S.A. DE C.V.



**M.D. JOSÉ DE JESUS CENTENO
HERRERA
APODERADO**




**C.P. PATRICIA HERNÁNDEZ JUÁREZ
APODERADA**

TESTIGOS



**DR. TIBURCIO VEGA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE A TIEMPO MEDIO DIGITAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. GUILLERMO ANTONIO FLORES MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2** Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 118 (CIENTO DIECIOCHO) de fecha 15 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el Folio 3422 de fecha 26 de septiembre de 2022.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1** Que es una Sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según acredita con la copia del testimonio de la Escritura Pública No. 21 (VEINTIUNO) de fecha 23 de marzo de 2021, pasada ante la fe de la Lic. Luz María Díez de Urdanivia del Valle, titular de la Notaria Pública No. 84, en ejercicio en la ciudad de Saltillo, Coahuila, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 2021022274 M4 de fecha 07 de abril de 2021.
- II.2** Que el Sr. Guillermo Antonio Flores Méndez, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según



comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Que tiene por objeto entre otros, la generación de publicidad estratégica para iniciativa privada y gobierno, la comercialización de espacios de publicidad de radio, televisión, medios impresos e internet, etc.
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es TMD210323 BW8 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5 Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el inmueble ubicado en la calle Prolongación Irlanda No. 778, Colonia Villa Olímpica, C.P. 25230 en Saltillo, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de la "UAdeC", bajo el No. P20637.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2023, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 08 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 3ª sesión de fecha 24 de marzo de 2023, en la Requisición No. REQ000085, Orden de Compra No. OC000078, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 15 de marzo de 2023 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por pixel es de \$15.00 (QUINCE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Se pagará mensualmente la cantidad de \$66,666.66 (SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) Incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Convienen la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de abril al 30 de junio de 2023.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 1 (UNA) imagen publicitaria semana tamaño página completa (13.97x21.59), en la página del semanario de "A Tiempo.TV", pudiendo cambiar el diseño cada semana y será proporcionado por la "UAdeC".

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.



SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

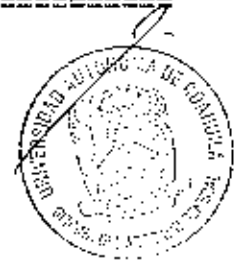
Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.



Handwritten signatures and initials, including a large 'X' and several vertical lines.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 30 de marzo de 2023.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

**POR A TIEMPO MEDIO DIGITAL,
S.A. DE C.V.**


**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO
HERRERA
APODERADO**


**SR. GUILLERMO ANTONIO FLORES
MÉNDEZ
APODERADO**

TESTIGOS


**DR. TIBURCIO VEGA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL**


**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE A TIEMPO MEDIO DIGITAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. GUILLERMO ANTONIO FLORES MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior -para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 118 (CIENTO DIECIOCHO) de fecha 15 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el Folio 3422 de fecha 26 de septiembre de 2022.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es una Sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según acredita con la copia del testimonio de la Escritura Pública No. 21 (VEINTIUNO) de fecha 23 de marzo de 2021, pasada ante la fe de la Lic. Luz María Díez de Urdanivia del Valle, titular de la Notaria Pública No. 84, en ejercicio en la ciudad de Saltillo, Coahuila, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 2021022274 M4 de fecha 07 de abril de 2021.
- II.2 Que el Sr. Guillermo Antonio Flores Méndez, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según



comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Que tiene por objeto entre otros, la generación de publicidad estratégica para iniciativa privada y gobierno, la comercialización de espacios de publicidad de radio, televisión, medios impresos e internet, etc.
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es TMD210323 BW8 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5 Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el inmueble ubicado en la calle Prolongación Irlanda No. 778, Colonia Villa Olímpica, C.P. 25230 en Saltillo, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de la "UAdeC", bajo el No. P20637.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2023, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 54 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 11va sesión de fecha 19 de junio de 2023, en la Requisición No. REQ000214, Orden de Compra No. OC000187, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 29 de mayo de 2023 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$232,800.01 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 01/100 M.N.) incluye el Impuesto al



Valor Agregado. El costo por pixel es de \$15.00 (QUINCE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Se realizarán 5 pagos por la cantidad de \$46,560.00 (CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de julio al 30 de noviembre de 2023.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la publicación de 1 (UNA) imagen publicitaria semanal tamaño página completa (13.97x21.59), en la página del semanario de "A Tiempo.TV", pudiendo cambiar el diseño cada semana y será proporcionado por la "UAdeC".

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL



PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.



DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.







Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 22 de junio de 2023.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**


**POR A TIEMPO MEDIO DIGITAL,
S.A. DE C.V.**



**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO
HERRERA
APODERADO**




**SR. GUILLERMO ANTONIO FLORES
MÉNDEZ
APODERADO**

TESTIGOS


**DR. TIBURCIO VEGA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL**


**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. ROBERTO ADRIÁN MORALES JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 118 (CIENTO DIECIOCHO) de fecha 15 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el Folio 3422 de fecha 26 de septiembre de 2022.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con Credencial de Elector No. 0797018722644.
- II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es MOJR571116 5D6 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Cuatrociénegas No. 2160, Colonia República Poniente, C.P. 25265 en Saltillo, Coahuila.



- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.
- II.5** Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.6** Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. **P01283**.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2023, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 14 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 4ª sesión de fecha 29 de marzo de 2023, en la Requisición No. REQ000109, Orden de Compra No. OC000084, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 25 de marzo de 2023 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$184,833.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por pixel es de \$21.47 (VEINTIÚN PESOS 47/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Se pagará mensualmente la cantidad de \$61,611.00 (SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de abril al 30 de junio de 2023.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la publicación de 9 notas mensuales con información de la "UAdeC", en el periódico digital democratacoahuila.com, así como en su página de Facebook, Twitter e Instagram.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.



OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

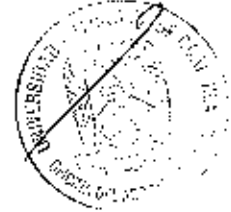
Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.



DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



A handwritten signature in black ink, oriented vertically on the left side of the page.

A handwritten signature in black ink, oriented vertically on the right side of the page.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 30 de marzo de 2023.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR "EL PRESTADOR"


**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO
HERRERA
APODERADO**


**LIC. ROBERTO ADRIÁN MORALES
JUÁREZ**

TESTIGOS


**DR. TIBURCIO VEGA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL**


**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UADeC" Y POR LA OTRA PARTE ALPHA DIVISION INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL SR. FRANCISCO JOSÉ DE LA PEÑA DE LEÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UADeC" QUE:

1.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autonomía en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

1.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 118 (CIENTO DIECIOCHO) de fecha 15 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el Folio 3422 de fecha 26 de septiembre de 2022.

1.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

1.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia Republica Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II. DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

II.1 Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 1,981 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO) de fecha 14 de marzo de 2003, pasada ante la fe del Lic. Jacinto Flores Peña, Notario Público No. 115 de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el No. 430, Vol. 2-009 de fecha 03 de junio de 2003.

II.2 EL SR. Francisco José de la Peña de León, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba



con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

11.3 Tiene como objeto entre otros, publicidad en medio digitales, medios impresos, carteleras, vallas, pantallas y anuncios espectaculares.

11.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es AD1030318 SK3 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

11.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Abasolo Norte No. 236, Zona Centro, C.P. 25000 en Saltillo, Coahuila.

11.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Clausula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.

11.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la Uadec, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

11.8 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de la "Uadec", bajo el No. P05344.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2023, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 33 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 9ª sesión de fecha 26 de mayo de 2023, en la Requisición No. REQ000174, Orden de Compra No. OC000149, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 23 de mayo de 2023 presentada a la "Uadec" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertaran.

SEGUNDA. PRECIO.

La "Uadec" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$91,256.01 (NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 01/100 M.N.) incluye el impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$16.75 (DIECISEIS PESOS 75/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "Uadec" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Se realizarán 6 pagos por la cantidad de \$15,209.33 (QUINCE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 33/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "Uadec" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I-4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señala.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Convenga la "Uadec" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de junio al 30 de noviembre de 2023.

Por otra parte la "Uadec" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 4 cuartos de plana en el Periódico Acontecer de Ramos Arizpe.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "Uadec" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "Uadec", por lo que no le untra a ella ninguna relación de trabajo.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Clausula Cuarta, pagará como pena convencional a la "Uadec" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "Uadec".

NOVENA.- ASOCIACION O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que gravan la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

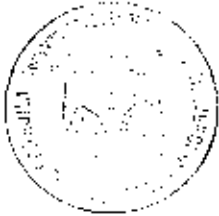
Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESION.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de esta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Sera causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

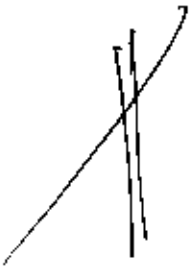
DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 30 de mayo de 2023.

FOR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA
POR ALPHA DIVISIÓN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

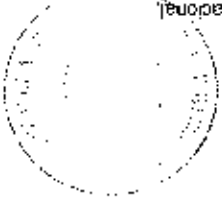
M.D. JOSE DE JESUS CENTENO
APODERADO
HERRERA

SR. FRANCISCO JOSÉ DE LA PEÑA DE LEÓN
APODERADO

TESTIGOS

DR. TIBURCIO VEGA VAZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERIA GENERAL

ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UADec" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. ALVARO GONZÁLEZ RAMOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UADec" QUE:

I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 118 (CIENTO DIECIOCHO) de fecha 15 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el Folio 3422 de fecha 26 de septiembre de 2022.

I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia Republica Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 1406024224412.

II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es GORA580427 231 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en el Blvd. Constitución Poniente No. 841, Colonia Modema, C.P. 27170 en Torreón, Coahuila.

II.4 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature: C. Glez R.]

así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

11.5 Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

11.6 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de la "Uadec", bajo el No. P05377.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2023, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 38 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 9ª sesión de fecha 26 de mayo de 2023, en la Requisición No. REQ000165, Orden de Compra No. OC000145, así como en lo manifestado en la Cotización presentada a la "Uadec" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertaran.

SEGUNDA. PRECIO.

La "Uadec" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$84,800.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) incluye el impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$47.10 (CUARENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.) I/V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "Uadec" con Recursos Propios. Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Se pagará el 100% (CIENTO POR CIENTO) de la cantidad señalada en la Cláusula anterior, a la terminación de "EL SERVICIO" a entera satisfacción de la Universidad.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "Uadec" para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente al pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contenga una descripción detallada de los conceptos que ampara.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature: A. S. L. R.]

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I-4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Comiene la "Uadec" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1º al 30 de junio de 2023.

Por otra parte la "Uadec" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye publicación de 3 páginas impresas a color en la "Revista de Coahuila".

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "Uadec" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "Uadec", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

SEPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "Uadec" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aun después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "Uadec".

NOVENA. ASOCIACION O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature: R. S. / e. R.]

DÉCIMA IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que gravan la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de esta operación, resolviéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que sufran para con terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

J. A. Siles R.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el 30 de mayo de 2023.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA

POR "EL PRESTADOR"

M.D. JOSE DE JESUS CENTENO
HERRERA
APODERADO
SR. ALVARO GONZALEZ RAMOS



[Handwritten signature of Sr. Alvaro González Ramos]

TESTIGOS

DR. TIBURCIO VEGA VAZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERIA GENERAL

[Handwritten signature of Dr. Tiburcio Vega Vázquez]

ING. JUAN HONORO SOTO ZUÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES

[Handwritten signature of Ing. Juan Honorato Soto Zuñiga]

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. ÁLVARO GONZÁLEZ RAMOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 118 (CIENTO DIECIOCHO) de fecha 15 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el Folio 3422 de fecha 26 de septiembre de 2022.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 1406024224412.
- II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es GORA580427 231 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en el Blvd. Constitución Poniente No. 841, Colonia Moderna, C.P. 27170 en Torreón, Coahuila.
- II.4 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia

J. A. González R.

A



así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

- II.5** Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.6** Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de la "UAdeC", bajo el No. **P05377**.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2023, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 62 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 12ª sesión de fecha 31 de julio de 2023, en la Requisición No. REQ000233, Orden de Compra No. OC000202, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 03 de julio de 2023, presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$84,800.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$47.10 (CUARENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Se realizarán 5 pagos por la cantidad de \$16,960.00 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

J. A. González R.



Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de agosto al 31 de diciembre de 2023.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye publicación de 1 página impresa a color en la "Revista de Coahuila".

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

J. A. González R.

DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

J. A. González R

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el 01 de agosto de 2023.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR "EL PRESTADOR"



**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO
HERRERA
APODERADO**



SR. ÁLVARO GONZÁLEZ RAMOS

TESTIGOS



**DR. TIBURCIO VEGA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdC" Y POR LA OTRA PARTE AVZ DIGITAL MEDIA, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL SR. ADOLFO GARZA SALINAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAdC" QUE:

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar Investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2** Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1** Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 53,820 (CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE) de fecha 05 de mayo de 2020, pasada ante la fe del Lic. Ricardo Efraín Vargas Güemes, Notario Público No. 35 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público bajo el Folio Mercantil Electrónico No. N2020037493 M4 de fecha 07 de julio de 2020.
- II.2** El Sr. Adolfo Garza Salinas, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura Pública No. 65,178 (SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO) de fecha 14 de febrero de 2022, pasada ante la fe del Lic.



Ricardo Efraín Vargas Güemes, Notario Público No. 35 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público bajo el Folio Mercantil Electrónico No. N2020037493 M2 de fecha 25 de marzo de 2022, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Tiene como objeto entre otros, la prestación de servicios publicitarios, tanto en su producción, promoción y comercialización, que puedan ser difundidos a través de la prensa digital, y de cualquier otro sistema de información pública, como lo es cualquier tipo de redes sociales, plataformas y/o páginas de red informática a nivel mundial conocida como internet.
- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es ADM200505 IV5 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la Avenida Félix U. Gómez No. 405, Colonia Obrera, C.P. 64010 en Monterrey, Nuevo León.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de la "UAdeC", bajo el No. P20894.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD 2023, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 18 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 5ª sesión de fecha 26 de abril de 2023, en la Requisición No. REQ000128, Orden de Compra No. OC000110, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 19 de abril de 2023 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como sí a la letra se insertarán.

SEGUNDA. PRECIO.



La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$105,203.00 (CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo es de \$20.60 (VEINTE PESOS 60/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 2 pagos por la cantidad de \$52,601.00 (CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Convienen la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de mayo al 30 de junio de 2023.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la transmisión de 37 spots de 30 segundos, 30 spots de 20 segundos y 3 entrevistas de 3 minutos en los canales 7.1 y 1.1 de Azteca Noreste.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos.



[Handwritten signature and initials]

como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la



parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====


Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 27 de abril de 2023.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

**POR AVZ DIGITAL MEDIA,
S.A. DE C.V.**


**M.D. JOSÉ DE JESUS CENTENO
HERRERA
APODERADO**




**SR. ADOLFO GARZA SALINAS
APODERADO**

TESTIGOS


**LIC. TIBURCIO VEGA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL**


**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE AVZ DIGITAL MEDIA, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL SR. ADOLFO GARZA SALINAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 118 (CIENTO DIECIOCHO) de fecha 15 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el Folio 3422 de fecha 26 de septiembre de 2022.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 53,820 (CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE) de fecha 05 de mayo de 2020, pasada ante la fe del Lic. Ricardo Efraín Vargas Güemes, Notario Público No. 35 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público bajo el Folio Mercantil Electrónico No. N2020037493 M4 de fecha 07 de julio de 2020.
- II.2 El Sr. Adolfo Garza Salinas, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura Pública No. 65,178 (SESENTA Y CINCO MIL CIENTO



Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.

SETENTA Y OCHO) de fecha 14 de febrero de 2022, pasada ante la fe del Lic. Ricardo Efraín Vargas Güemes, Notario Público No. 35 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público bajo el Folio Mercantil Electrónico No. N2020037493 M2 de fecha 25 de marzo de 2022, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Tiene como objeto entre otros, la prestación de servicios publicitarios, tanto en su producción, promoción y comercialización, que puedan ser difundidos a través de la prensa digital, y de cualquier otro sistema de información pública, como lo es cualquier tipo de redes sociales, plataformas y/o páginas de red informática a nivel mundial conocida como internet.
- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es ADM200505 IV5 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la Avenida Félix U. Gómez No. 405, Colonia Obrera, C.P. 64010 en Monterrey, Nuevo León.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de la "UAdeC", bajo el No. P20894.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD 2023, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 47 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 10ª sesión de fecha 14 de junio de 2023, en la Requisición No. REQ000204, Orden de Compra No. OC000174, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 12 de junio de 2023 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.



SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$105,203.00 (CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo es de \$20.60 (VEINTE PESOS 60/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Se realizarán 5 pagos por la cantidad de \$21,040.60 (VEINTIÚN MIL CUARENTA PESOS 60/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de julio al 30 de noviembre de 2023.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la transmisión mensual de 28 spots de 20 segundos, y 2 entrevistas de 3 minutos en los canales 7.1 y 1.1 de Azteca Noreste.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a



liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la



parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.


DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

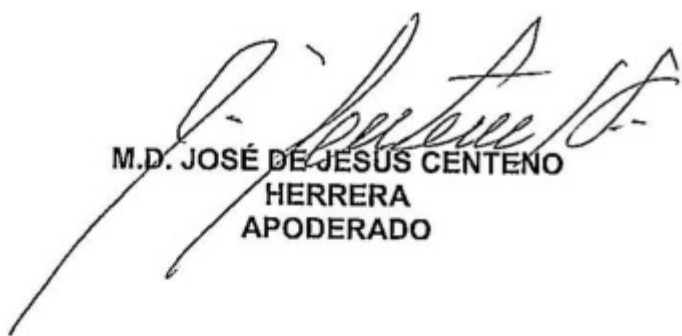
=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 21 de junio de 2023.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

**POR AVZ DIGITAL MEDIA,
S.A. DE C.V.**



**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO
HERRERA
APODERADO**




**SR. ADOLFO GARZA SALINAS
APODERADO**

TESTIGOS



**DR. TIBURCIO VEGA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES**



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UADeC" Y POR LA OTRA PARTE EDITORA LAGUNA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. ENRIQUE HUBER LAZO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UADeC" QUE:

1.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autonomía en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

1.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del instrumento No. 118 (CIENTO DIECIOCHO) de fecha 15 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el Folio 3422 de fecha 26 de septiembre de 2022.

1.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

1.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia Republica Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II. DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

II.1 Que es una Sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según acredita con la copia del testimonio de la Escritura Pública No. 340 (TRESIENTOS CUARENTA) de fecha 09 de diciembre de 1992, pasada ante la fe del Lic. Octavio Alberto Orellana Wiarco, Notario Público No. 05, en ejercicio en la ciudad de Torreón, Coahuila, inscrita en el Registro Público bajo la Partida No. 7423 de fecha 14 de diciembre de 1992.

II.2 Que el Sr. Enrique Huber Lazo, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura mencionada en la Declaración que antecede



manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

11.3 Que tiene por objeto entre otros, la edición de toda clase de libros, revistas y periódicos.

11.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es ELA921209 TR9 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

11.5 Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el inmueble ubicado en la calle Río Guadalupe No. 1501, Colonia La Estrella, C.P. 27010 en Torreón, Coahuila.

11.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Clausula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.

11.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la Uadec, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

11.8 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de la "Uadec", bajo el No. P01181.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSION DE INFORMACION DE LA UNIVERSIDAD 2023, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 37 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 9ª sesión de fecha 26 de mayo de 2023, en la Requisición No. REQ000187, Orden de Compra No. OC000158, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha mayo de 2023 presentada a la "Uadec" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertaran.

SEGUNDA. PRECIO.

La "Uadec" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$87,200.00 (OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$28.00 (VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido.



Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

Handwritten mark or signature on the right side of the page.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "Uadec" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Se realizarán 6 pagos por la cantidad de \$14,533.33 (CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) incluye el impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "Uadec" para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente al pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contenga una descripción detallada de los conceptos que ampara.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración 14, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Convenga la "Uadec" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de junio al 30 de noviembre de 2023.

Por otra parte la "Uadec" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 1 página impresa en página interior número 3, tamaño carta (21.5 X 27.9 CM.) full color en la revista "Lex, Difusión y Análisis".

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "Uadec" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "Uadec", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.



SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "Uadec" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aun después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "Uadec".

NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

DECIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubra los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que gravan la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DECIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato, se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de esta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

DECIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Sera causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.



Handwritten mark resembling a checkmark or signature

Handwritten signature or initials

Handwritten mark resembling a checkmark or signature

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convenen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.



|

/

|

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 02 de junio de 2023.

FOR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA
FOR EDITORA LAGUNA, S.A. DE C.V.

M.D. JOSÉ DE JESUS CENTENO
HERRERA
APODERADO
SR. ENRIQUE HUBER LAZO
APODERADO



TESTIGOS

ING. JUAN HOMER SOTO ZUÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES

DR. TIBURCIO VEGA VAZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERIA GENERAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UADeC" Y POR LA OTRA PARTE EDITORIAL ACONTECER, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL SR. FRANCISCO JOSÉ DE LA PEÑA DE LEÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UADeC" QUE:

1.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autonomía en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

1.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 118 (CIENTO DIECIOCHO) de fecha 15 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el Folio 3422 de fecha 26 de septiembre de 2022.

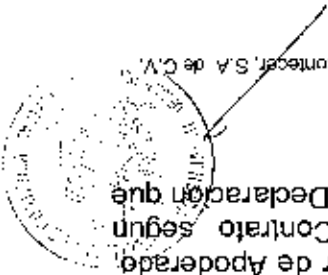
1.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

1.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II. DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

II.1 Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 247 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE) de fecha 24 de agosto de 2004, pasada ante la fe del Lic. Ramiro Valdés de la Peña, Notario Público No. 39 de la ciudad de Saltillo, Coahuila

II.2 Que el Sr. Francisco José de la Peña de León, en su carácter de Apoderado tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que



antecedente, y manifeste que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

11.3 Tiene como objeto entre otros, edición, impresión y circulación de periódicos, revistas, libros, folletos y en general todo tipo de promociones publicitarias.

11.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es EAC040824 RZ3 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

11.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Abasolo Norte No. 236, Colonia Centro, C.P. 25000 en Saltillo, Coahuila.

11.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Clausula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.

11.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la Uadec, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

11.8 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de la "Uadec", bajo el No. P03372.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2023, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 41 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 9ª sesión de fecha 26 de mayo de 2023, en la Requisición No. REQ000175, Orden de Compra No. OCC000144, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 23 de mayo de 2023 presentada a la "Uadec" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertaran.

SEGUNDA. PRECIO.

La "Uadec" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$327,755.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$16.50 (DIECISIS PESOS 50/100 M.N.) incluido el I.V.A.



Handwritten signature and initials.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "Uadec" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Se realizarán 6 pagos por la cantidad de \$54,625.83 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 83/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "Uadec" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración 14, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señala.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Conviene la "Uadec" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1º de junio al 30 de noviembre de 2023.

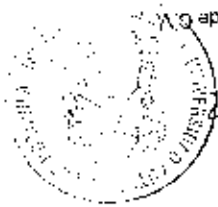
Por otra parte la "Uadec" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 4 planas completas a color en el Periódico El Heraldo de Saltillo.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "Uadec" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "Uadec", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.



SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Clausula Cuarta, pagará como pena convencional a la "Uadec" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "Uadec".

NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que gravan la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de esta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

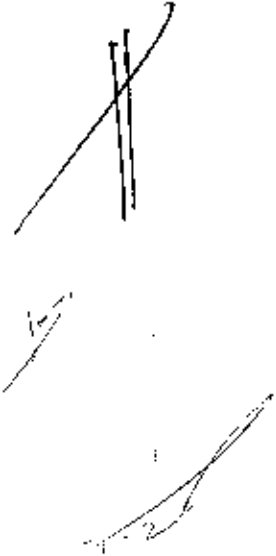


DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.
Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 30 de mayo de 2023.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

**POR EDITORIAL ACONTECER,
S.A. DE C.V.**

**M.D. JOSÉ DE JESUS CENTENO
HERRERA
APODERADO**

**SR. FRANCISCO JOSÉ DE LA PEÑA DE
LEÓN
APODERADO**

TESTIGOS

**DR. TIBURCIO VEGA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL**

**ING. JUAN HOMBRE SOTO ZÚÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL DATO HUMANO CONSULTORES, S.C., REPRESENTADA POR LA C. TERESA VICTORIA LUNA DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 118 (CIENTO DIECIOCHO) de fecha 15 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el Folio 3422 de fecha 26 de septiembre de 2022.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es una Sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según acredita con la copia del testimonio de la Escritura Pública No. 47 (CUARENTA Y SIETE) de fecha 15 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Lic. José de Jesús Gómez Moreno, Notario Público No. 82 en ejercicio en la ciudad de Saltillo, Coahuila, inscrita en el Registro Público de la bajo el Folio No. 661764 de fecha 11 de abril de 2019.
- II.2 Que la C. Teresa Victoria Luna Díaz, en su carácter de Apoderada, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura mencionada en la Declaración que antecede, y

manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Que tiene por objeto entre otros, proporcionar asesoría, producción y servicios generales de comunicación, publicidad, mercadotecnia, relaciones públicas, prensa y propaganda en los sectores público, privado y social.
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es DHC190315 5Z0 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5 Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el inmueble ubicado en la Avenida Versailles No. 1576, Fraccionamiento Jardines de Versailles, C.P. 25200 en Saltillo, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de la "UAdeC", bajo el No. P20250.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2023, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 72 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 13ª sesión de fecha 09 de agosto de 2023, en la Requisición No. REQ000251, Orden de Compra No. OC000212, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 04 de agosto de 2023 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$147,900.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por pixel es de \$70.42 (SETENTA PESOS 42/100 M.N.)

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Se realizarán 4 pagos por la cantidad de \$36,975.00 (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2023.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 24 notas informativas en la Revista digital nuestrarevista.com.mx.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 16 de agosto de 2023

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

**POR EL DATO HUMANO CONSULTORES,
S.C.**

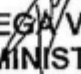


**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO
HERRERA
APODERADO**




**C. TERESA VICTORIA LUNA DÍAZ
APODERADA**

TESTIGOS



**DR. TIBURCIO VEGA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. FRANCISCO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 118 (CIENTO DIECIOCHO) de fecha 15 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el Folio 3422 de fecha 26 de septiembre de 2022.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 1399056108146.
- II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es HEGF570518 HE6 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la Avenida Artes Gráficas Oriente No. 687, Colonia Centro, C.P. 27000 en Torreón, Coahuila.

- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.
- II.5** Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.6** Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. **P00812**. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2023, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 12 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 4ª sesión de fecha 29 de marzo de 2023, en la Requisición No. REQ000102, Orden de Compra No. OC000085, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 17 de marzo de 2023 presentada a la "UadeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

SEGUNDA. PRECIO.

La "UadeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$54,216.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm² es de \$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UadeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Se pagará mensualmente la cantidad de \$18,072.00 (DIECIOCHO MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Convienen la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de abril al 30 de junio de 2023.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 1 página tamaño completa en blanco y negro, en la Revista Progreso.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.



OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

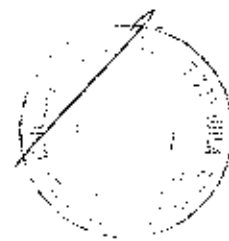




DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 30 de marzo de 2023.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR "EL PRESTADOR"


**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO
HERRERA
APODERADO**


**SR. FRANCISCO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

TESTIGOS


**DR. TIBURCIO VEGA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL**


**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE GRUPO MULTIMEDIA LA OTRA PLANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. JULIÁN PARRA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 118 (CIENTO DIECIOCHO) de fecha 15 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el Folio 3422 de fecha 26 de septiembre de 2022.

I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

II.1 Que es una Sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según acredita con la copia del testimonio de la Escritura Pública No. 264 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO) de fecha 24 de octubre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Jesús Ricardo Cisneros Hernández, Notario Público No. 57, en ejercicio en la ciudad de Torreón, Coahuila.

II.2 Que el Sr. Julián Parra Ibarra, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura mencionada en la Declaración que antecede, y

manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3** Que tiene por objeto entre otros, producir, editar, publicar, comercializar toda clase de periódicos, revista, libros, suplementos, ediciones especiales, folletos, trípticos y similares a través de los medios tradicionales impresos, así como a través de la red de internet y de las redes sociales.
- II.4** Que su Registro Federal de Contribuyentes es GMO121024 SE4 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5** Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el inmueble ubicado en la Avenida Abasolo Poniente No. 35, 2do piso, Colonia Centro, C.P. 27000 en Torreón, Coahuila.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7** Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8** Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de la "UadeC", bajo el No. P05378.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

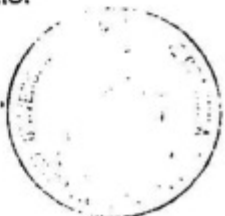
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2023, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 28 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 8ª sesión de fecha 16 de mayo de 2023, en la Requisición No. REQ000188, Orden de Compra No. OC000159, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 05 de mayo de 2023 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$209,600.01 (DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 01/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor



Agregado. El costo por pixel es de \$61.24 (SESENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.) I.V.A incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Se realizarán 6 pagos por la cantidad de \$34,933.33 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente al pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contenga una descripción detallada de los conceptos que ampara.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de junio al 30 de noviembre de 2023.

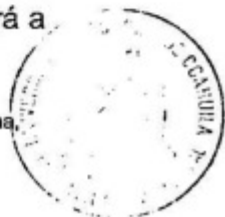
Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 1 (una) página a color en la Revista Metrópolis Digital, así como 2 banner en la página principal del diario digital La Otra Plana.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.



SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

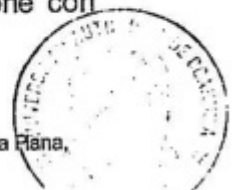
DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agraviante las responsabilidades que surjan para con terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.



DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

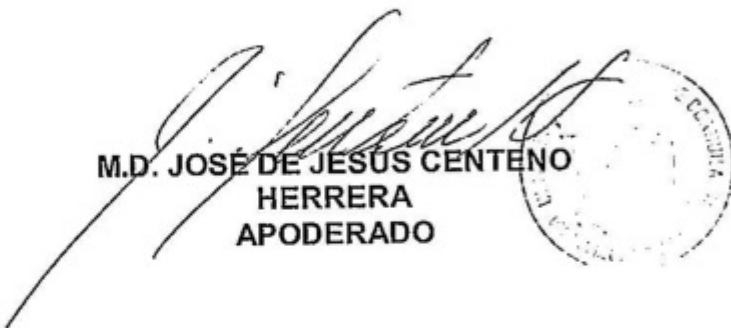
Conviene a las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.




Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 02 de junio de 2023.


**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**


**POR GRUPO MULTIMEDIA LA OTRA
PLANA, S.A. DE C.V.**


**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO
HERRERA
APODERADO**


**SR. JULIÁN PARRA IBARRA
APODERADO**

TESTIGOS


**DR. TIBURCIO VEGA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL**


**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. JORGE GERARDO VILLARREAL NIETO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 118 (CIENTO DIECIOCHO) de fecha 15 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el Folio 3422 de fecha 26 de septiembre de 2022.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 0380083028432.
- II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es VINJ910211 7TA y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Idefonso Fuentes No. 110, Colonia Centro, C.P. 25700 en Monclova, Coahuila.
- II.4 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia

así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

- II.5 Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.6 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. P00209.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2023, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 67 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 12ª sesión de fecha 31 de julio de 2023, en la Requisición No. REQ000234, Orden de Compra No. OC000201, así como en lo manifestado en la Cotización presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$12.60 (DOCE PESOS 60/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Se realizarán 5 pagos por la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que

se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de agosto al 31 de diciembre de 2023.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la publicación de una plana mensual tamaño carta en la Revista El Quijote.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la

materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.



DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

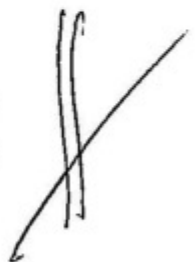
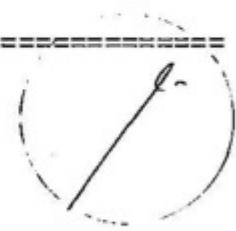
Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.



=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 01 de agosto de 2023.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR "EL PRESTADOR"




**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO
HERRERA
APODERADO**




**SR. JORGE GERARDO VILLARREAL
NIETO**

TESTIGOS



**DR. TIBURCIO VEGA VAZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. JOSÉ ISIDRO GARCÍA DÁVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 118 (CIENTO DIECIOCHO) de fecha 15 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el Folio 3422 de fecha 26 de septiembre de 2022.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con Credencial de Elector No. 1313033349802.
- II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es GADI660910 R57 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la Privada Nancy No. 530, Colonia La Fuente, C.P. 27290 en Torreón, Coahuila.



- II.4 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.
- II.5 Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.6 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de la "UAdeC", bajo el No. P20189.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2023, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 27 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 8ª sesión de fecha 16 de mayo de 2023, en la Requisición No. REQ000189, Orden de Compra No. OC000160, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 05 de mayo de 2023 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por pixel es de \$21.00 (VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Se realizarán 6 pagos por la cantidad de \$16,666.66 (DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.



"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente al pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contenga una descripción detallada de los conceptos que ampara.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de junio al 30 de noviembre de 2023.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 15 notas informativas, acompañada de fotografías y videos, en el periódico digital "Reporte Laguna".

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".



NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.




Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 02 de junio de 2023.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**


POR "EL PRESTADOR"



**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO
HERRERA
APODERADO**




SR. JOSÉ ISIDRO GARCÍA DÁVILA

TESTIGOS


**DR. TIBURCIO VEGA VAZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL**


**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE LA PRENSA DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL SR. MAURICIO ALFREDO SÁNCHEZ CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2** Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1** Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 525 (QUINIENTOS VEINTICINCO) de fecha 01 de julio de 2015, pasada ante la fe del Lic. Jesús Gilberto Saracho Navarro, Notario Público No. 23 de la ciudad de Monclova, Coahuila, inscrita en el Registro Público bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 6890*3 M\$ de fecha 10 de julio de 2015.
- II.2** El Sr. Mauricio Alfredo Sánchez Campos, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura Pública No. 677 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE) de fecha 13 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Lic. Jesús



Gilberto Saracho Navarro, Notario Público No. 23 de la ciudad de Monclova, Coahuila, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Tiene como objeto entre otros, la elaboración, maquila, compra venta, renta y general comercialización de todo tipo de periódicos, publicaciones, revistas, folletos, etc.
- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es PMO150701 V92 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Ermita No. 318-A, Colonia Centro, C.P. 25700 en Monclova, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de la "UAdeC", bajo el No. P05524.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD 2023, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 22 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 5ª sesión de fecha 26 de abril de 2023, en la Requisición No. REQ000130, Orden de Compra No. OC000105, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 16 de marzo de 2023 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$152,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al



[Handwritten signatures and initials]

Valor Agregado. El costo por cm² es de \$28.87 (VEINTIOCHO PESOS 87/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 2 pagos por la cantidad de \$76,250.00 (SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de mayo al 30 de junio de 2023.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 5 cuartos de plana en blanco y negro, en el Periódico "La Prensa de Mondova".

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.



SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.



DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 27 de abril de 2023.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

**POR LA PRENSA DE MONCLOVA,
S.A. DE C.V.**



**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO
HERRERA
APODERADO**




**SR. MAURICIO ALFREDO SÁNCHEZ
CAMPOS
APODERADO**

TESTIGOS


**LIC. TIBURCIO VEGA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL**


**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE LA PRENSA DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL SR. MAURICIO ALFREDO SÁNCHEZ CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 118 (CIENTO DIECIOCHO) de fecha 15 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el Folio 3422 de fecha 26 de septiembre de 2022.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 525 (QUINIENTOS VEINTICINCO) de fecha 01 de julio de 2015, pasada ante la fe del Lic. Jesús Gilberto Saracho Navarro, Notario Público No. 23 de la ciudad de Monclova, Coahuila, inscrita en el Registro Público bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 6890*3 M\$ de fecha 10 de julio de 2015.
- II.2 El Sr. Mauricio Alfredo Sánchez Campos, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura Pública No. 677 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS)



- SIETE) de fecha 13 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Lic. Jesús Gilberto Saracho Navarro, Notario Público No. 23 de la ciudad de Monclova, Coahuila, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
- II.3 Tiene como objeto entre otros, la elaboración, maquila, compra venta, renta y general comercialización de todo tipo de periódicos, publicaciones, revistas, folletos, etc.
 - II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es PMO150701 V92 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
 - II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Ermita No. 318-A, Colonia Centro, C.P. 25700 en Monclova, Coahuila.
 - II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
 - II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
 - II.8 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de la "UAdeC", bajo el No. P05524.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2023, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 53 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 11ª sesión de fecha 19 de junio de 2023, en la Requisición No. REQ000215, Orden de Compra No. OC000188, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 13 de junio de 2023 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$152,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al



Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$28.87 (VEINTIOCHO PESOS 87/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Se realizaran 5 pagos por la cantidad de \$30,500.00 (TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de julio al 30 de noviembre de 2023.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 2 cuartos de plana en blanco y negro, en el Periódico La Prensa de Monclova.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.



SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agraviante las responsabilidades que surjan para con terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.



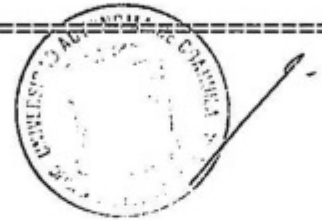
(Handwritten signatures and marks)

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

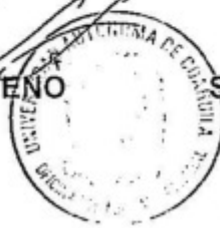



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 21 de junio de 2022.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**


**POR LA PRENSA DE MONCLOVA,
S.A. DE C.V.**



**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO
HERRERA
APODERADO**




**SR. MAURICIO ALFREDO SÁNCHEZ
CAMPOS
APODERADO**

TESTIGOS


**DR. TIBURCIO VEGA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL**


**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE LA C. LAURA ELIZA MERY GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 118 (CIENTO DIECIOCHO) de fecha 15 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el Folio 3422 de fecha 26 de septiembre de 2022.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 0732000950735.
- II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es MEGL831224 378 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Jacarandas No. 528, Colonia Jacarandas Jardín, C.P. 25290 en Saltillo, Coahuila.
- II.4 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia

así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

- II.5** Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.6** Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de la "UAdeC", bajo el No. P20125.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2023, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 75 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 15ª sesión de fecha 28 de agosto de 2023, en la Requisición No. REQ000267, Orden de Compra No. OC000238, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 17 de agosto de 2023 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por pixel es de \$19.04 (DIECINUEVE PESOS 04/100 M.N.) I.V.A incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Se realizarán 4 pagos por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que

se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2023.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la transmisión mensual de 1 cobertura de un evento de la Universidad vía Facebook, 1 post/RT en muro de Facebook, 1 post/RT en Instagram y 10 post/RT en Twitter.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

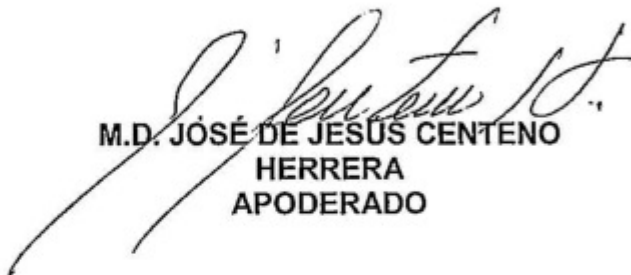
=====




Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 31 de agosto de 2023.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR "EL PRESTADOR"



**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO
HERRERA
APODERADO**



C. LAURA ELIZA MERY GONZÁLEZ

TESTIGOS



**DR. TIBURCIO VEGA YÁÑEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. LUIS ENRIQUE MORALES MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 118 (CIENTO DIECIOCHO) de fecha 15 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el Folio 3422 de fecha 26 de septiembre de 2022.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25260 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con Credencial de Elector No. 0797089588376.
- II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es MOML930420 SXA y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Coronel Isidro Treviño No. 24, Zona Centro, C.P. 27980 en Parras de la Fuente, Coahuila.



- II.4 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.
- II.5 Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.6 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. P20289.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2023, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 13 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 4ª sesión de fecha 29 de marzo de 2023, en la Requisición No. REQ000110, Orden de Compra No. OC000083, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 25 de marzo de 2023 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$147,552.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo es de \$109.00 (CIENTO NUEVE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Se pagará mensualmente la cantidad de \$49,184.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.



"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de abril al 30 de junio de 2023.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la transmisión mensual de 350 spots de 30 segundos, por canal 10 telécable de la Laguna (TV Parras), además de la difusión de los eventos más relevantes a través de los noticieros "Las Noticias de las 2", así como la publicación de boletines oficiales en las páginas de Facebook, Twitter, Instagram y tik tok de TV Parras.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.



OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

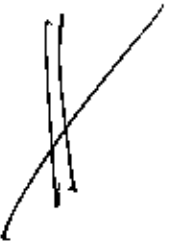
DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.



DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 30 de marzo de 2023.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR "EL PRESTADOR"


**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO
HERRERA
APODERADO**


SR. LUIS ENRIQUE MORALES MARTÍNEZ

TESTIGOS


**DR. TIBURCIO VEGA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL**


**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚNIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. LUIS ENRIQUE MORALES MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 118 (CIENTO DIECIOCHO) de fecha 15 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el Folio 3422 de fecha 26 de septiembre de 2022.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con Credencial de Elector No. 0797089588376.
- II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es MOML930420 SXA y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado inmueble ubicado en la calle Coronel Isidro Treviño No. 24, Zona Centro, C.P. 27980 en Parras de la Fuente, Coahuila.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- II.4 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.
- II.5 Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.6 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de la "UAdeC", bajo el No. P20289.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2023, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 55 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 11va sesión de fecha 19 de junio de 2023, en la Requisición No. REQ000213, Orden de Compra No. OC000186, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 01 de junio de 2023 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$147,552.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo es de \$109.00 (CIENTO NUEVE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Se realizaran 5 pagos por la cantidad de \$29,510.40 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 40/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado



"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de julio al 30 de noviembre de 2023.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la transmisión mensual de 350 spots de 30 segundos, por canal 10 telecable de la Laguna (TV Parras), además de la difusión de los eventos más relevantes a través de los noticieros "Las Noticias de las 2", así como la publicación de boletines oficiales en las páginas de Facebook, Twitter, Instagram y tik tok de TV Parras.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.



OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.



[Handwritten initials]

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 21 de junio de 2023.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR "EL PRESTADOR"


**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO
HERRERA
APODERADO**




SR. LUIS ENRIQUE MORALES MARTÍNEZ

TESTIGOS


**DR. TIBURCIO VEGA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL**


**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES**